



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

### **Resolución firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** EX-2017-04582124-APN-DAC#CONEAU RRa

---

VISTO: la solicitud de reconsideración de la RESFC-2017-616-APN-CONEAU#ME de la carrera de Especialización en Clínica Médica, del Instituto Universitario CEMIC, Escuela de Medicina, Centro Formador Hospital Universitario CEMIC, que se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Acta N° 455 de aprobación de la nómina de pares, el informe del comité de pares ante el pedido de reconsideración y lo dispuesto por la Ley 24.521, las Resoluciones del Ministerio de Educación N° 51/10, N° 160/11 y N° 2385/15, la Ordenanza N° 65 – CONEAU, la Resolución N° 633 - CONEAU - 16, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que conforme a lo previsto en la Ordenanza N° 65 se efectuó el análisis de la acreditación y categorización otorgada oportunamente por la CONEAU, junto con la información complementaria y demás consideraciones aportadas por la Institución peticionante.

En la RESFC-2017-616-APN-CONEAU#ME se recomendó suscribir un convenio con el Instituto FLENI para el desarrollo de la rotación externa en Neurología y firmar convenios específicos con otras instituciones para la realización de rotaciones externas electivas. Asimismo, se estableció el compromiso de garantizar que se pueda identificar y evaluar el aporte individual en los trabajos finales.

En el recurso, la institución adjunta un convenio específico suscripto por las autoridades del Instituto Universitario CEMIC y del FLENI, mediante el cual las partes acuerdan que los alumnos de la carrera podrán efectuar una rotación de entrenamiento en FLENI por un período de 2 meses. Además, se presentan 13 convenios marco de cooperación suscriptos con las siguientes instituciones: Universidad Austral, Instituto Universitario del Hospital Italiano de Buenos Aires, Instituto Universitario Italiano de Rosario, Hospital Británico, Hospital Delicia Concepción Masvernat (Prov. de Entre Ríos), Instituto Médico de la Comunidad (Prov. de Buenos Aires), Fundación Centro de Estudios Infectológicos, Instituto Nacional del Cáncer, Municipalidad de Vicente López, Ministerio de Salud Pública de la Prov. de Chaco, Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Instituto Nacional de Cancerología (México) y Baylor College of Medicine (EE.UU.). También se adjuntan 2 convenios específicos para la realización de actividades prácticas concernientes a otras carreras de posgrado que se dictan en la institución. El convenio específico celebrado con el Instituto FLENI resulta adecuado. El resto de los convenios presentados no contempla el desarrollo de actividades específicas vinculadas con este posgrado.

Por otra parte, la institución menciona que todos los trabajos finales son de carácter individual, según consta en la normativa de la carrera. En algunos casos, estos trabajos han dado lugar a publicaciones en las

que se han incluido los aportes de otros docentes investigadores. Se adjuntan 7 trabajos finales acompañados de sus correspondientes fichas. Si bien en el recurso se menciona que estos trabajos revisten carácter individual, se observa que solo uno de los nuevos trabajos presentados cumple con este requisito. El resto de los trabajos presentan carátulas en las que se consignan los nombres de más de un autor. Al respecto, vuelve a observarse que corresponde garantizar que se pueda identificar y evaluar el aporte individual en los trabajos finales, tal como lo establece la Resolución Ministerial N° 160/11 para carreras de especialización.

En suma, considerando la RESFC-2017-616-APN-CONEAU#ME y analizados los cambios propuestos, la información complementaria suministrada en el pedido de reconsideración y lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria, según consta en el Acta N° 485, se puede concluir que no se dispone de elementos de juicio suficientes para modificar la categorización asignada en un primer momento.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-RATIFICAR el Artículo 2º de la RESFC-2017-616-APN-CONEAU#ME y categorizar la carrera de Especialización en Clínica Médica, del Instituto Universitario CEMIC, Escuela de Medicina, Centro Formador Hospital Universitario CEMIC, que se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como B.

ARTÍCULO 2º.-Regístrese, comuníquese, archívese.